

GUÍA SOBRE APICULTURA ECOLÓGICA

Esta guía pretende orientar a aquellos productores que estén interesados en pasarse a la producción apícola ecológica. Aquí encontrarán las respuestas sobre lo que es la apicultura ecológica, sus ventajas, cómo está regulada, qué condiciones se exigen y qué pasos son necesarios para certificar una producción como ecológica.



GUÍA SOBRE APICULTURA ECOLÓGICA

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN

- a) ¿Qué es la producción agraria ecológica?
- b) La apicultura ecológica en Asturias
- c) ¿Por qué pasarse a la producción ecológica?
- d) Regulación de la producción agraria ecológica

2 EL COPAE

3 LAS CONDICIONES DE LA APICULTURA ECOLÓGICA

- a) Principios Generales.
- b) Las abejas.
- c) Ubicación de colmenares.
- d) Alimentación de las abejas.
- e) Profilaxis y tratamientos veterinarios en apicultura.
- f) Métodos de gestión zootécnica e identificación de los colmenares.
- g) Características de las colmenas y de los materiales utilizados en la apicultura.

4 CONVERSIÓN A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

5 TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD



1

Introducción

a

a) ¿Qué es la producción agraria ecológica?:

La producción agraria ecológica, orgánica o biológica, es un sistema de producción con unas bases técnicas y una normativa propia que tiene como principal objetivo obtener alimentos de máxima calidad sin utilizar para ello sustancias químicas de síntesis (plaguicidas, abonos químicos, etc) ni organismos modificados genéticamente (conocidos como OGM's o transgénicos), aportando a la sociedad bienes que contribuyen a la protección del medio ambiente, al bienestar animal y el desarrollo rural.

b

b) La apicultura ecológica en Asturias:

En Asturias existen unas condiciones naturales excepcionales para producir alimentos ecológicos. La vegetación de los montes de Asturias supone un gran potencial para el desarrollo de asentamientos apícolas ecológicos, donde se pueden obtener mieles de excelente calidad.

El sistema tradicional de manejo y el tipo de colmena empleados en Asturias permiten que la conversión a la producción ecológica sea muy fácil de realizar, aunque exige algunos cambios como el manejo de la cera y los tratamientos veterinarios que se explican en los siguientes apartados.

c

c) ¿Por qué pasarse a la producción ecológica?:

El consumo de productos ecológicos sigue aumentando puesto que el consumidor exige la máxima calidad en los alimentos, dada la creciente sensibilización social hacia temas medioambientales, también valora que el sistema de producción sea compatible con el medio ambiente.

Certificar la explotación como ecológica y ofrecer alimentos saludables y de calidad supone un valor añadido a la producción. Si esto se realiza además mediante un sistema respetuoso con el medio ambiente tiene además su compensación económica. La Política Agraria Común contempla unas ayudas específicas para la producción ecológica. En Asturias se priorizan las ayudas agroambientales orientadas a fomentar las producciones de calidad ligadas al territorio, donde la ganadería, la agricultura y la apicultura ecológicas tienen un papel fundamental.

Para la conversión y el mantenimiento de la apicultura ecológica existe una ayuda específica. Se trata de un pago por el número de colmenas certificadas por el COPAE. Para conocer las condiciones y compromisos de las ayudas, el COPAE publica todos los años las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas que gestiona la Consejería de Medio Rural.

Además de la rentabilidad y los beneficios económicos, es importante la satisfacción personal de los apicultores que realizan la conversión a producción ecológica, puesto que saben que ofrecen un alimento saludable y contribuyen al desarrollo sostenible del medio rural. La actividad apícola tiene un papel ecológico fundamental gracias a la polinización que realizan las abejas.

d) Regulación de la producción agraria ecológica:

La normativa que regula este método de producción se encuentra recogida en el Reglamento (UE) 2018/848 sobre la producción agraria ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, y en los reglamentos delegados y de ejecución que lo desarrollan.

Esta guía es un resumen de la normativa y no es un texto oficial. Se puede consultar la normativa oficial completa en el sitio web del COPAE, página "COPAE", apartado normativa.



2

EL COPAE

El Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Asturias (COPAE) es el organismo encargado de vigilar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de producción agraria ecológica, siendo además el responsable de gestionar los Registros de operadores, es decir, de productores, elaboradores, distribuidores o comercializadores, importadores y exportadores de productos ecológicos.

El COPAE tiene además otras funciones, una de las principales es la de promover el consumo de los alimentos ecológicos, así como realizar la difusión y el conocimiento de los sistemas de producción ecológica.

Actualmente el COPAE se regula mediante Ley 2/2019, de 1 de marzo, de calidad alimentaria, calidad diferenciada y venta directa de productos alimentarios y la Resolución de 30 de abril de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueban los estatutos del Consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias. El funcionamiento del COPAE está regulado en su Reglamento de Régimen Interno, aprobado por el Pleno del Consejo.

3

Las condiciones de la apicultura ecológica



a) Principios Generales sobre apicultura:

La apicultura es una actividad sumamente importante, ya que contribuye a la protección del medio ambiente y a la producción agroforestal mediante la acción polinizadora de las abejas.

En la obtención de productos apícolas procedentes de la producción ecológica resultan aspectos fundamentales tanto el sistema implementado de manejo de las colmenas como la calidad medioambiental del entorno en que se ubican, ya que constituye la fuente de recursos a la que acuden estos animales para su desarrollo. También son elementos clave las condiciones de extracción, elaboración y almacenamiento de los productos apícolas obtenidos.

La totalidad de la explotación se gestionará de acuerdo con los principios establecidos en la normativa de producción ecológica, es decir, cuando un mismo titular gestione uno o varios asentamientos apícolas todos deben estar sometidos al sistema de producción ecológica. Solo se podrán criar abejas ecológicas y no ecológicas en centros educativos y de investigación, cumpliendo determinados requisitos de separación y llevando los registros oportunos.

b) Las abejas.

En la selección de las razas debe tenerse en cuenta su capacidad de adaptación a las condiciones locales, su vitalidad y su resistencia a las enfermedades. Se dará preferencia a la utilización de razas europeas de la *Apis Mellifera* y a sus ecotipos locales.

Las abejas ecológicas deberán nacer y criarse en explotaciones ecológicas. Sin embargo la normativa contempla la siguiente excepción: para la renovación de, un 20% anual de las abejas reina y enjambres ecológicos podrá ser sustituido por abejas reinas y enjambres no ecológicos, siempre que se coloquen en colmenas con panales o láminas de cera procedentes de unidades de producción ecológica. En cualquier caso, cada año podrá sustituirse un enjambre o abeja reina por un enjambre o abeja reina no ecológica.

c) Ubicación de colmenares.

Los colmenares deberán colocarse en zonas que aseguren la disponibilidad de fuentes de néctar y polen constituidas esencialmente de cultivos ecológicos o, en su caso, de vegetación silvestre, o de bosques o cultivos gestionados de forma no ecológica que solo hayan sido tratados con métodos de bajo impacto ambiental. Para ello, en el momento de elegir la situación de un colmenar, debe tenerse en cuenta que en un radio de 3 km desde la ubicación del colmenar las fuentes de néctar y polen tienen que estar constituidas fundamentalmente por cultivos producidos ecológicamente, vegetación silvestre o cultivos tratados con métodos de bajo impacto ambiental. Este requisito no se aplicará a las zonas donde no haya floración o cuando las colmenas están en reposo.

Los colmenares deben encontrarse a suficiente distancia de fuentes que puedan contaminar los productos apícolas o dañar la salud de las abejas.

La apicultura no se podrá considerar ecológica cuando se practique en regiones o zonas designadas por la autoridad competente como zonas donde no se puede practicar la apicultura ecológica.



d) Alimentación de las abejas.

Al final de la estación productiva, se deberán dejar reservas de miel y de polen suficientes para que las abejas puedan pasar el invierno.

No está permitida la alimentación artificial de las colonias de abejas como práctica habitual. No obstante, cuando la supervivencia de las colonias esté en peligro debido a las condiciones climáticas se podrán alimentar con miel ecológica, polen ecológico, jarabe de azúcar ecológico o azúcar ecológico. En cualquier caso, el operador deberá disponer de un registro detallado en el que figure el tipo de alimento empleado, fechas, cantidades y colmenas en las que se ha empleado.

e) Profilaxis y tratamientos veterinarios en apicultura.

En apicultura, la profilaxis se basará en la prevención de infecciones y el fomento de la resistencia a enfermedades, como pueden ser:

- elegir poblaciones resistentes,
- la renovación periódica de las abejas reinas,
- la inspección sistemática de las colmenas para detectar a tiempo las situaciones sanitarias anómalas
- el control de los zánganos en las colmenas (deriva y pillaje),
- la desinfección periódica de materiales e instrumentos,
- la destrucción del material y fuentes contaminados,
- la renovación periódica de la cera
- el suministro a las colmenas de provisiones suficientes de miel y de polen.

Si a pesar de todas esas medidas preventivas las colmenas enfermaran o quedaran infestadas, deberán ser tratadas inmediatamente y, cuando sea necesario, trasladadas a colmenares de aislamiento.

En cuanto a la atención sanitaria se aplicarán las siguientes normas:

- Para la protección de los marcos, colmenas y panales, en particular frente a las plagas, únicamente se permiten los rodenticidas utilizados en trampas, y los productos autorizados para su uso en producción ecológica.
- Para la desinfección de los colmenares se permiten los tratamientos físicos, como la aplicación de vapor o llama directa.
- La práctica de eliminar las crías machos está permitida únicamente con el fin de minimizar la infestación por *Varroa destructor*.
- En caso de infestación por *Varroa destructor* podrá utilizarse ácido fórmico, ácido láctico, ácido acético y ácido oxálico, así como mentol, timol, eucaliptol o alcanfor.
- Si se emplean medicamentos alopáticos de síntesis diferentes a los permitidos en producción ecológica, las colonias deberán trasladarse a colmenares de aislamiento, y toda la cera deberá sustituirse por cera procedente de agricultura ecológica, aplicando además un período de conversión de 12 meses a la colonia.
- Está prohibida en todos los casos la utilización de medicamentos alopáticos de síntesis química como tratamientos preventivos.

f) Métodos de gestión zootécnica e identificación de los colmenares.

Queda prohibida la destrucción de las abejas en los panales como método asociado a la recolección de los productos de la colmena.

Quedan prohibidas las mutilaciones como cortar la punta de las alas de las abejas reinas.

Queda prohibido el uso de repelentes químicos sintéticos durante las operaciones de recolección de la miel.



En la producción apícola ecológica, no podrán utilizarse panales de cría para recolección de miel, así como tampoco podrán emplearse repelentes de síntesis química durante las operaciones de recolección de miel. Deberá registrarse la ubicación de los colmenares y la identificación de las colmenas, informando al COPAE del traslado de los colmenares en un plazo acordado. En el registro de los colmenares deberá constar toda retirada de la parte superior de las colmenas y las operaciones de extracción de la miel.

Se pondrá especial cuidado en garantizar una extracción, elaboración y almacenamiento adecuados de los productos apícolas.

Se dispondrá de un mapa a una escala adecuada, o las coordenadas geográficas, de la ubicación de las colmenas, que se facilitarán al organismo de control, que demuestren que las zonas accesibles para las abejas cumplen los requisitos que establece la normativa.

Las colmenas se identificarán de forma permanente con el código de identificación, que es único para cada explotación.

g) Características de las colmenas y de los materiales utilizados en la apicultura.

Las colmenas y los materiales utilizados en apicultura estarán hechos fundamentalmente de materiales naturales que no comporten riesgos de contaminación para el medio ambiente ni para los productos de la apicultura.

En las colmenas sólo podrán usarse productos naturales, como el propóleo, la cera y los aceites vegetales, además de los productos autorizados para el tratamiento de las enfermedades

La cera de los nuevos cuadros deberá proceder de unidades de producción ecológica.

Durante el período de conversión, la cera se sustituirá por cera procedente de la apicultura ecológica. No obstante, en este periodo podrá utilizarse cera no ecológica, si no la hay en el mercado y tendrá que ser cera procedente de opérculos y se tiene que demostrar que no está contaminada con productos o sustancias no autorizados en producción ecológica.

Para la protección de los marcos, colmenas y panales, en particular frente a las plagas, únicamente se podrán utilizar rodenticidas, siempre que sea en trampas, y las sustancias autorizadas por la normativa. Hasta el 31/12/2025 pueden utilizarse los siguientes productos:

- Jabón de potasa y sosa
- Agua y vapor
- Lechada de cal
- Cal
- Cal viva
- Hipoclorito de sodio (por ejemplo, lejía líquida)
- Sosa cáustica *
- Potasa cáustica *
- Peróxido de hidrógeno
- Esencias naturales de plantas (*el aceite de linaza, aceite de lavanda y esencia de menta no pueden utilizarse como biocidas)
- Ácido cítrico, peracético, fórmico, láctico, oxálico y acético
- Alcohol
- Formaldehído
- Carbonato de sodio*

* No podrán utilizarse como biocidas

4

Conversión de la apicultura ecológica



La fase de adaptación en la que se incorporan en la unidad de producción los métodos de producción ecológica es lo que se conoce como periodo de conversión, este período se aplica a los productos de la apicultura y no a los colmenares, durante este período no podrá comercializarse como ecológico.

El período de conversión se inicia, tras la solicitud de incorporación de la unidad de producción en los registros del COPAE, desde ese momento se debe cumplir la normativa de producción ecológica, quedando sometida la explotación a control. **Los productos de la apicultura sólo podrán venderse con referencias a métodos de producción ecológicos cuando se hayan cumplido la normativa de producción ecológica durante por lo menos un año.**

5

Tramitación de la solicitud



Cuando un Operador desea incorporar su unidad de producción en los Registros de la Producción Ecológica debe solicitar al COPAE la **información** necesaria: requisitos que debe cumplir, el modelo de solicitud, la documentación a aportar y las tasas que le corresponda según el tipo de explotación.

Si el productor está interesado deberá **presentar la solicitud** con la documentación necesaria que será revisada por el COPAE, si faltara algún documento se informará al solicitante para que la aporte. La documentación que se debe aportar es la siguiente:

- Solicitud de inscripción.
- Copia del Registro de Explotaciones Apícola de la Consejería de Medio Rural.
- Fotocopia del DNI del titular. Si se trata de una persona jurídica es necesario adjuntar fotocopia del CIF del titular, copia del DNI del representante legal y escrituras o estatutos de constitución en los que figure el representante.
- Plano de localización de todos los colmenares a escala 1:25.000 o 1:50.000. Deben señalarse en el mismo la situación de los colmenares y los 3 Km de radio que corresponden a cada colmenar.

Cuando la solicitud ya está completa, un técnico del COPAE concertará con el productor la fecha para la realización de la Auditoría inicial, en esta auditoría se comprobarán los datos de la solicitud, se recopilará información de los antecedentes de la explotación, se tomarán muestras en caso necesario y se levantará acta de la visita.

Después de elaborar un informe de la visita de control, se pasará al Comité de Certificación que estudiará las condiciones de inscripción. El COPAE comunicará al productor la resolución de la inscripción, emitiendo un Certificado que será renovado cuando finalice el periodo de validez siempre que se abone la cuota correspondiente.

Una vez inscrito, el productor tiene obligación de mantener actualizado un registro documental que le será requerido durante las visitas de seguimiento o inspección. Toda explotación está obligada a llevar unos registros de tratamientos veterinarios, intervenciones en las colmenas, entradas de productos, registro de recolección y salidas de producto, registros de alimentación, registros de multiplicación del colmenar, registros de utilización de productos de limpieza y desinfección, etc.

Pasada la fase de inicio de control, los técnicos del COPAE realizarán visitas periódicas de seguimiento que pueden ser:

- Visitas con previo aviso: Se realizan una vez al año y se comprueba el manejo de la explotación, los documentos y se toman muestras si fuera necesario.
- Visitas sin previo aviso: Se realizan cuando la Autoridad de Control (COPAE) estima conveniente dependiendo de la complejidad de la explotación o cuando surge alguna denuncia, se pueden comprobar los mismos aspectos que en las visitas con previo aviso o sólo una parte. Son realizados en cualquier momento.



CONSEJO DE LA PRODUCCIÓN
AGRARIA ECOLÓGICA
COPAE
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Principado de Asturias

Consejería
de Medio Rural y
Cohesión Territorial



Avda. Prudencio González, 81
33424 Posada de Llanera - Asturias
T: 985 77 35 58 - copae@copaeastur.org
www.copaeastur.org

    @copaeasturias